

Que no lo bailen



Yorlenny Clarke, abogada

Me voy a divorciar porque ella está de acuerdo y tengo dos hijos. ¿Qué debo dejar por escrito?

Existen cuatro acuerdos sobre los cuales el juez revisará para hacerlo.

Los dos primeras son referentes a sus hijos. El juez revisará:

1. Pensión alimentaria para los hijos menores de edad. En la escritura de divorcio se conviene el monto que requiere la persona menor de edad para alimentos (ropa, comida, escuela, recreación, entre otros), en él se indica quién está obligado a darlos y cuál es el monto que dará para cubrir esa necesidad.

2. El segundo es la guarda crianza y educación, que normalmente es compartida. A la persona que permanece menor tiempo con los hijos se les establece un sistema de visitas.

Los otros dos acuerdos van dirigidos propiamente al régimen del vínculo que termina y que al ponerse fin el juez tiene que ver que se ha-

ga de forma proporcional y justa para ambos esposos. Así será:

1. Pensión alimentaria a su esposa (o). Por ejemplo, si su esposa no trabaja y siempre ha dependido económicamente de usted, puede ser que ella desee que se fije un monto mensual, o bien si ella está de acuerdo puede renunciar a la ayuda económica.

Recuerde que la pensión se mantiene hasta que ella no se vuelva a casar con otra persona.

2. Bienes gananciales. Todos los bienes adquiridos durante el matrimonio, carro, casa, cocina, lavadora, televisor y todo lo que se ha comprado se debe dividir en partes iguales.

Si usted y su esposa desean divorciarse deben ir donde un notario público e indicarle ese deseo, quien le indicará los acuerdos sobre estos cuatro puntos que pondrá en escritura pública, y hará otro escrito para que un juez de familia otorgue el divorcio.

Para consultas al
tel. 2253-3493 /
o escriba a:
estrategaspennas@gmail.com.